

Sueldos Nominales del Escalafón

I - Magistrados

CON CONVENIO

Q - Cargos de Confianza

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2020

ESC.	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2020 ⁽¹⁾	Sueldo líquido 01/01/2020 ⁽²⁾
I	Ministro S.C. de J.	317.796	196.685
I	Ministro Trib. Apelaciones	246.957	156.778
I	Ministro Trib. Apelaciones Supl.	246.957	156.778
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Capital	219.522	141.279
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Capital Supl.	219.522	141.279
I	Juez Ldo. 1ª Inst. en lo Penal de Ejecución	219.522	141.279
I	Secretario Letrado	219.522	141.279
I	Prosecretario Letrado	192.086	125.333
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Interior	192.086	125.333
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Interior Supl.	192.086	125.333
I	Juez de Paz Dep. Capital	164.650	109.253
I	Juez de Paz Dep. Capital Supl.	164.650	109.253
I	Juez de Faltas	164.650	109.253
I	Juez de Conciliación	164.650	109.253
I	Juez de Paz Dep. Interior	151.313	101.492
I	Juez de Paz Ciudad	137.975	93.731
I	Juez de Paz 1ª Categoría	110.540	77.467
I	Juez de Paz 2ª Categoría	97.202	69.565
I	Juez de Paz Rural	70.526	53.760

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2020

ESC.	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2020 ⁽¹⁾	Sueldo líquidos 01/01/2020 ⁽²⁾
Q	Director General	248.924	157.008
Q	Director Nacional de Defensa Pública	192.861	125.086
Q	Sub Director General	192.861	125.086

Notas:

(1) Incluye incrementos del 3,24% para el 2017 y 3% para el 2018, para aquellos cargos que se hubieran suscripto al Convenio reglamentado por el Art. 1 de la Ley Nº 19.485 del 15 de marzo de 2017, Compensación Especial para Vivienda de Magistrados del 20% cuando corresponda, Incompatibilidad Absoluta del 47,74%, Partida Académica, excepto para el escalafón Q que no la percibe y el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.